

**KULTURA SAILA**

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
IRARGI. Centro de Patrimonio
Documental de Euskadi

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La COVASED ha estimado como criterio general que está excluidas de la evaluación y selección y por tanto fuera de su ámbito de estudio la siguiente documentación:

a) Como norma general, no puede ser objeto de evaluación y selección la documentación que tenga más de 50 años de antigüedad. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, la COVASED puede evaluar documentación de mayor antigüedad.

b) La documentación que haya podido ingresar en el Servicio de Archivo por vía de compra o donación.

La COVASED entiende que es preciso implantar sistemas específicos para documentos electrónicos.

- **Criterios de conservación**

1. Se conservará siempre al menos un ejemplar de las series valoradas y señaladas como de expurgo total. Este ejemplar quedará como testimonio para la historia de la Administración.
2. Conservar los documentos textuales que permiten conocer:
 - a) los orígenes del organismo productor
 - b) su organización
 - c) la evolución de las estructuras, funciones políticas, programas y actividades
3. Conservar los documentos que permitan conocer los procesos de elaboración de las leyes y reglamentos que afectan al organismo; aun cuando esta no haya llegado a término o se refiera a normas ya caducadas.
4. Conservar los documentos que permiten valorar el impacto o la eficacia de los programas o actividades del organismo.
5. Conservar los documentos que supervisan el funcionamiento interno del organismo por lo que se refiere a:
 - a) delegaciones de autoridad
 - b) relaciones de poder
 - c) corrientes de pensamiento
6. Conservar los documentos que contienen datos significativos sobre:
 - a) acontecimientos importantes, movimientos o tendencias de la historia política, económica y social
 - b) individuos
 - c) instituciones
 - d) lugares
 - e) las ciencias y las técnicas

**KULTURA SAILA**

Kultura Ondarearen Zuzendaritza
IRARGI.-Dokumentu Ondarearen
Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio Cultural
IRARGI. Centro de Patrimonio
Documental de Euskadi

7. Conservar los documentos que contienen datos necesarios para la protección de los derechos civiles, financieros, jurídicos u otros derechos de los individuos, instituciones y de la misma institución.
8. Conservar los documentos que completan de manera significativa la información contenida en otros fondos o series documentales.
9. Conservar los documentos que responden a las necesidades del análisis estadístico y de la historia cuantitativa (por ejemplo, selección de personal...).
10. Se valorará la conservación de bases de datos y aplicaciones de gestión de expedientes aun cuando la información contenida en ellos haya caducado administrativamente si su conservación permite la explotación de la información y facilitar la destrucción de documentos en papel que han alimentado estos sistemas informáticos.
11. Los registros, actas y documentación recapitulativa única.

- **Criterios de eliminación automática**

Se debe de distinguir entre la eliminación de copias en papel y de originales.

1. Copias:
 - a) Las copias se podrán eliminar automáticamente, siempre y cuando los documentos originales estén completos, localizados y en buen estado de conservación.
 - b) Los listados de ordenador no tienen validez si no están convenientemente diligenciados por medio de firma y/o sello autorizado.
2. Documentos originales susceptibles de eliminación:
 - a) Documentos en una fase de deterioro muy avanzada y que no justifica su restauración.
 - b) Documentos o series de documentos que presentan vacíos informativos que imposibilitan su comprensión.

La eliminación de estos documentos precisará en cada caso la autorización de la COVASED.

- **Criterios de Transferencias**

Se registrá según lo establecido en el Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, por el que se aprueban el Reglamento de los Servicios de Archivo y las normas reguladoras del Patrimonio Documental del País Vasco, capítulo II de los Servicios de Archivo públicos.

- **Criterios de Acceso**

Se registrá según lo establecido en el Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, por el que se aprueban el Reglamento de los Servicios de Archivo y las normas reguladoras del Patrimonio Documental del País Vasco, capítulo III Acceso a la documentación.